EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



ANUNCIO

TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES MECÁNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Este Tribunal, en sesión celebrada el 21 de abril de 2021, aprobó, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder las siguientes puntuaciones correspondientes a la suma de los dos ejercicios correspondientes a la fase de oposición:

Apellidos y nombre	Ejercicio escrito	Ejercicio práctico	Total fase oposición
Bermúdez Molina, Luis	5,00	5,00	10,00
Carrasco Carvajal, Sebastián	6,00	5,00	11,00
Gálvez Galea, Juan Pedro	10,00	10,00	20,00
Guerrero Pérez, Laureano	8,00	4,00	12,00
Hernández Porcel, Antonio José	5,00	5,00	10,00
Hernando Morejón, Borja	10,00	10,00	20,00
Lobato Gómez, Sergio	6,00	5,00	11,00
Martín Perea, José Abraham	3,00	6,00	9,00
Muñoz Gracia, Carlos	4,00	4,00	8,00
Rodríguez Granizo, Víctor	6,00	5,00	11,00

SEGUNDO.- Declarar que han superado la fase de oposición los/as siguientes aspirantes, los cuáles que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada una de las partes de la fase de oposición:

- Bermúdez Molina, Luis
- Carrasco Carvajal, Sebastián
- Gálvez Galea, Juan Pedro
- Hernández Porcel, Antonio José
- Hernando Morejón, Borja
- Lobato Gómez, Sergio
- Rodríguez Granizo, Víctor

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50 FAX 95 241 33 36



TERCERO.- Conceder el trámite de alegaciones, por plazo de 3 días hábiles, a cuyo efecto los interesados podrán presentar reclamaciones o manifestar lo que a su derecho convengan.

CUARTO.- Proceder al pronunciamiento sobre las alegaciones, en su caso, presentadas y a la valoración de los méritos alegados para la fase de concurso por los aspirantes indicados en el punto segundo, a cuyo efecto se convoca sesión de este Tribunal para el próximo día 27 de abril de 2021, a las 09:30 horas, en el salón de actos del Centro de Formación Jabalcuza, sito en calle Caldera s/n.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento(art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital El Presidente del Tribunal Fdo.: Juan Carlos García Salas